

N° : 004 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de enero de 2022

## EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

### VISTO:

El Informe N° 376-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 381-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, el Informe N° 957-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Memorandum N° 746-2021-GRM/PERPG-GG, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, del 15 de enero del 2021, que aprueba el Plan de Trabajo, elaboración de expediente Adicional, con eficacia anticipada al 13 de enero del 2021 con un periodo de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 376-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Residente de Obra, señala que a la fecha se ha realizado el replanteo final del IOARR, en el cual al estar próximo al inicio de periodo de lluvias y se genere el aumento del caudal en el río Tumilaca, es que consideraban emplear el concreto mezclado  $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$  han sido culminadas, por tanto la necesidad de contar con dicho bien ha desaparecido, en tal sentido se solicita se realice la rebaja de los  $112.50 \text{ m}^3$  de concreto premezclado  $f_c= \text{kg/cm}^2$  pendiente por atender, asimismo se inicien los trámites administrativos de resolución parcial de contrato por mutuo acuerdo; por lo que, solicita que se derive su pedido a la oficina de Logística para que notifique a la EMPRESA CONCRETO SUPERMIX S.A.C, para que se continúe con el trámite administrativo de activación del contrato.

Que, mediante Informe N° 381-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, el Inspector de Obra otorga la procedencia a la Resolución de Contrato a la solicitud del Residente de Obra en vista que la necesidad de contar con el dicho bien feneció en sentido que el Residente de Obra adjunta la valorización de las siguientes partidas 02.03.04, 02.03.06, 03.03.01, 03.03.03.01, 03.05.01 y 03.07.03, ejecutadas y culminadas.

Que, mediante Informe N° 957-2021-CJZM-EA-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Encargado de la Oficina de Abastecimiento, no teniendo observación alguna al pedido del residente y aprobación del inspector de obra, concluye señalando que, en atención del pedido efectuado por el área usuaria respecto a la resolución del **CONTRATO N° 003-2021-GG-PERPG/GR.MOQ**, correspondiente a la cantidad de  $112.5 \text{ m}^3$  de concreto premezclado  $FC=210 \text{ kg/cm}^2$ , cantidad equivalente a **S/. 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, se debe proseguir con el trámite de aprobación de la reducción mencionada por el titular de la Entidad mediante acto resolutivo.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, se suscribió el **CONTRATO N° 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ**, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO", para la IOARR "REPARACION DE LA LINEA DE CONDUCCION EN EL (LA) SIFON TUMILACA EN LA LOCALIDAD DE CHIRILO, DISTRITO DE SAMEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", entre el Proyecto Especial Regional Pasto Grande y Concretos Supermix S.A.C., por el monto contractual es de S/. 883,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios según el siguiente cronograma.

N° : 004 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de enero de 2022

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN  | UNID. MED. | CATIDAD TOTAL | A LOS 30 DIAS DE SUSCRITO EL CONTRATO | A LOS 60 DIAS DE SUSCRITO EL CONTRATO | A LOS 90 DIAS DE SUSCRITO EL CONTRATO |
|------|---|------------|---------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
|      |   |            |               | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)     | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)     | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)     |
| 01   | CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG//CM2 (INCLUYE EQUIPOS PARA PREPARACION, TRANSPORTE OBRA Y BOMBEO, A TODO COSTO) | M3         | 2,945.00      | 770.00                                | 1,370.00                              | 805.00                                |

Que, como se observa con fecha 26 de noviembre del 2020, se suscribe la Adenda N° 01-2020 al Contrato N° 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, mediante la cual se modifica la cláusula octava "Del Plazo de Ejecución de la Presentación y Lugar de Entrega" según el siguiente detalle: "El Plazo de ejecución es de 120 días calendarios, el cual culminara el 22 de enero del 2021, los bienes materia del presente contrato serán entregados conforme el siguiente cronograma:

| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN  | UNID. MED. | CATIDAD TOTAL | A LOS 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020    | A LOS 23 DE DICIEMBRE DEL 2020    | A LOS 22 DE ENERO DEL 2021        |
|------|---|------------|---------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
|      |   |            |               | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3) | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3) | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3) |
| 01   | CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG//CM2 (INCLUYE EQUIPOS PARA PREPARACION, TRANSPORTE OBRA Y BOMBEO, A TODO COSTO) | M3         | 2,945.00      | 770.00                            | 1,370.00                          | 805.00                            |

Que, con fecha 30 de junio del 2021, se suscribe la Adenda N° 01-2021 al Contrato N° 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, mediante la cual se modifica la cláusula octava "Del Plazo de Ejecución de la Presentación y Lugar de Entrega" según el siguiente detalle: "El Plazo de ejecución es de 279 días calendarios, el cual culminara el 30 de junio del 2021, los bienes materia del presente contrato serán entregados conforme el siguiente cronograma:

| CONCEPTO  | PLAZO DE ENTREGA  |   |  |   |                                   |       |
|---|---|---|--|---|-----------------------------------|-------|
|   | AL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020 (60 DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITO EL CONTRATO) | DEL 24 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 (98 DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITO EL CONTRATO) | DEL 01 DE ENERO DEL 2020 AL 31 DE MAYO DEL 2021 (249 DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITO EL CONTRATO) | DEL 01 DE JUNIO DEL 2021 AL 15 DE JUNIO DEL 2021 (264 DIAS CALENDARIOS DE SUSCRITO EL CONTRATO) | PARALIZACION                      | TOTAL |
|   | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)   | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)   | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)  | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3)   | CANTIDAD MAXIMA POR ENTREGAR (M3) |       |
| CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG//CM2 (INCLUYE EQUIPOS PARA PREPARACION) | 770.00  | 914.00  | 946.50   | 202.00  | 113.00                            | 2,945 |

N° : 004 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de enero de 2022

Que, como se observa mediante el Informe N° 376-2021-JDAM-RLCST-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, el Residente de Obra, señala que a la fecha se ha realizado el replanteo final del IOARR, en el cual al estar próximo al inicio de periodo de lluvias y se genere el aumento del caudal en el río Tumilaca, es que consideraban emplear el concreto mezclado  $fc=210$  kg/cm<sup>2</sup> han sido culminadas, por tanto la necesidad de contar con dicho bien ha desaparecido, en tal sentido se solicita se realice la rebaja de los 112.50m<sup>3</sup> de concreto premezclado  $fc=$  kg/cm<sup>2</sup> pendiente por atender, asimismo se inician los trámites administrativos de resolución parcial de contrato por mutuo acuerdo; por lo que, solicita que se derive su pedido a la oficina de Logística para que notifique a la EMPRESA CONCRETO SUPERMIX S.A.C, para que se continúe con el trámite administrativo de activación del contrato.

Dicho lo anterior por el Residente de Obra, mediante Informe N° 381-2021-GRM/PERPG/GEINFRA-IO-YCHOHUI, por el Inspector de Obra, declara procedente la resolución parcial de contrato.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 del artículo 34° establece que, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Ante lo señalado, la Ley de Contrataciones del Estado prevé como causales para la modificación al contrato en su numeral 34.2 del artículo 34° estableciendo que, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

De esta manera, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en tal sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 157.1 del artículo 157° establece que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria, (...).

A su vez el numeral 157.2 del artículo 157° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, prevé la posibilidad de modificar el contrato para reducir las prestaciones hasta por el límite de 25% del monto del contrato original. Por consiguiente, para el presente caso según lo señalado por el área usuaria al haberse verificado que la totalidad de las partidas aprobadas del expediente técnico que consideraban emplear el bien objeto de la contratación ha sido culminada, por tanto, le necesidad de contar con dicho bien ha desaparecido. Po lo que, si sería viable la resolución parcial al CONTRATO N° 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, correspondiente a la cantidad de 112.5 m<sup>3</sup> de concreto premezclado  $FC=210$ kg/cm<sup>2</sup>, cantidad equivalente a S/. 33,750.00 SOLES, cabe precisar que el monto mencionado no supera el 25% del monto del contrato original, del mismo modo, señalar que se mantienen las condiciones iniciales del contrato, por consiguiente, no afectan el equilibrio económico.

N° : 004 -2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 11 de enero de 2022

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2021-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ, del 20 de setiembre del 2010, y el numeral l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la resolución parcial del Contrato N° 003-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, correspondiente a la cantidad de 112.5 m3 de concreto premezclado FC=210 kg/cm2, cantidad equivalente a **S/. 33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, precisando que el monto mencionado no supera el 25% del contrato original que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 157.1 del artículo 157°.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande ([www.pastogrande.gob.pe](http://www.pastogrande.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO: REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a los interesados para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS  
GERENTE GENERAL